UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)

Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996

Comité de Evaluación

DICTAMEN Nº 55/2018

CONTRATACION DIRECTA N° 43 PARA "SERVICIO DE IMPRESIONES"- ID N° 353.062"

Encarnación, 14 de Noviembre de 2.018.

Señor:
Prof. Ing. Hildegardo González Irala, Rector
Universidad Nacional de Itapúa
Encarnación – Paraguay

1.Introducción.

El Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, de acuerdo a las funciones encomendadas para el estudio y análisis de las ofertas y elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en este caso de **CONTRATACION DIRECTA N° 43 PARA "SERVICIO DE IMPRESIONES"- ID N° 353.062",** solicitado por las siguientes Facultades: Ingeniería, Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuarias y Forestales y Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa, cumple en remitirle el presente dictamen.----------

Que, se ha visto y considerado el expediente de pedido, Addenda N° 1 y el llamado **Nº 353.062** del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2018 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

2. Antecedentes.

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: GRÁFICA MONARCA SRL, TELMA C. VILLASBOA, INDUSTRIAL GRÁFICA BR SA, EL FARO INDUSTRIAL Y COMERCIAL SRL, y el SEÑOR DIEGO R. BENÍTEZ RAMOS, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

3. Sistema de Adjudicación: Por el ÍTEM, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

4. Acto de apertura, Monto de Ofertas y otros.

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta la **EMPRESA GRÁFICA MONARCA SRL,** por la suma de **Gs. 54.859.594** (Guaraníes cincuenta y cuatro millones ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos noventa y cuatro); de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y en el Cuadro Comparativo se observa un error de multiplicación en el ítem 38, consistente en Gs. 700.000, consignando Gs. 2.500.000, por lo cual **se le ha enviado nota en fecha 13 de noviembre del corriente,** por no afectar el precio unitario de conformidad al *Artículo 59 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03, habiendo contestado en tiempo y forma, quedando la oferta en el ítem indicado Gs. 3.200.000.*----------

Que, Según el ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03***, *establece que* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente…;*** no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la **Resolución Nº 522/15** ***"Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, la evaluación de las que se hubieren presentado...sin necesidad de realizar la prórroga" en concordancia con el*** **Art. 2º inc "c" 2051/03.**----------

5. Observación Económica (precio de referencia).

Que, **en la aplicación de la Ley N° 5.554; la Resolución N° 1173/16 de la DNCP; resulta lo siguiente:**

Que, la Empresa presentada *en dos ítems ha superado el porcentaje establecido en las disposiciones legales respecto al precio de referencia del Pliego de Bases y Condiciones; superando el 100% en los ÍTEMS siguientes:* ***ítem 24(288,95%); ítem 30 (309,27%),*** *sobrepasando el porcentaje del margen de precio de referencia establecida en el la Ley, en comparación al precio de referencia del Pliego de Bases y Condiciones, excediendo en un porcentaje que dista en demasía a lo que prescribe la Disposición Legal, en estas condiciones por no ser considerada razonable deberá ser* ***DESCALIFICADA la Firma en los ÍTEMS: 24 y 30, de conformidad al Artículo 60 numeral 5...la oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del Pliego... del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03.***----------

Que, al ser descalificada la firma en los **ítems 24 y 30,** y no haber otra oferta que evaluar **DEBERÁN ser DECLARADOS DESIERTOS los ÍTEMS 24 y 30;** de conformidad al ***Artículo 30 inc "c" de la Ley 2051/03...que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato...***----------

6. Documentaciones de carácter substancial, formal, disminución de cantidad.

Que, a excepción del párrafo citado y habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de la empresa oferente, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Declaración de IVA, Copias de Contratos y/o Facturaciones años 2.015, 2.016 y 2.017 y demás requisitos del PBC), y las especificaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, cumple a cabalidad, referentes a la Experiencia, **se acompaña cuadro demostrativo**, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente al oferente, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; se **acompaña informe, respecto a la aplicación de la Resolución N° 411/18 de la DNCP, se le ha enviado Nota al oferente,** habiendo contestado en tiempo y forma, desglosando los precios con las explicaciones correspondientes, se adjunta Nota de la Empresa, que son analizados y se considera razonable donde no ha sobrepasado en forma excesiva, tal como se explicará en párrafo más abajo; de esta manera el oferente cumple con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la firma presentada los ítems que se encuentran acorde con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por ÍTEM, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

7. Conclusiones de recomendación de Adjudicación y otros.

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva el presente dictamen recomendando al Señor Rector:

1) LA DESCALIFICACIÓN DE LA EMPRESA GRÁFICA MONARCA SRL, en los *ÍTEMS: 24 y 30* , por superar el margen del precio de referencia establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a los términos de la Ley N° 5.554; Artículo 60 numeral 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y la Resolución N° 1173/16 de la DNCP y demás concordantes.---

2) LA DECLARACIÓN DESIERTA DE LOS ÍTEMS (24 y 30), de acuerdo a los términos del **Artículo 30 inc. "c"** ***de la Ley 2051/03...que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato...*****de la Ley 2051/03** *y demás concordantes.*----------

3) LA ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA GRÁFICA MONARCA SRL, LOS SIGUIENTES ÍTEMS: (1al 23, 25 al 29 y 31 al 40), DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 43 PARA "SERVICIO DE IMPRESIONES"- ID N° 353.062", solicitado por las siguientes Facultades: Ingeniería, Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuarias y Forestales y Ciencias y Tecnología, de la Universidad Nacional de Itapúa, por la suma total de **Gs. 51.313.744 (Guaraníes cincuenta y un millones trescientos trece mil setecientos cuarenta y cuatro),** con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

Que, se remite el presente Dictamen para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil diez y ocho, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.----------

ES NUESTRO DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER.

Ing. Javier Palacios	Arq. Edith Páez de M.	Dr. René Arrúa T.	Lic. Marciano Leiva	Abg. Raquel Velazquez

ANEXO al ID: 353.062.
CUADRO DE COMPARACION
Análisis de Experiencia

Análisis de experiencia	**Gráfica Monarca SRL**
2015,2016,2017	cumple

Obs: Habiéndose analizado los contratos ejecutados por las empresas se verifica que cumplen con las condiciones técnicas, cuentan con las calificaciones y capacidad necesaria para la realización del servicio requerido.

Ing. Javier Palacios | Arq. Edith Páez de M. | Dr. René Arrúa T. | Lic. Marciano Leiva | Abg. Raquel F. Velazquez

INforme del registro del SINARH Solicitante Comite Evaluación U.N.I				
Objeto: Verificar si los oferentes se encuentra comprendido dentro de los Art. 16 y 60 de la ley 1626/00				
Nombre y Apellido	**Empresa y/o Persona fisica**	**N.º de Documento**	**Tipo de Documento**	**Observación**
Antonino Silva Lopez	Grafica Monarca S.R.L	150.588	C.I	No se registran datos.-
Maria Berta Pujol de Silva	Grafica Monarca S.R.L	771.212	C.I	No se registran datos.-
Mirta Silva de Picardo	Grafica Monarca S.R.L	875.003	C.I	No se registran datos.-
Marcos Daniel R. Rodriguez	Grafica Monarca S.R.L	1.679.602	C.I	No se registran datos.-
Ricardo A. Silva Pujol	Grafica Monarca S.R.L	749.664	C.I	No se registran datos.-
Sonia A. Duarte de Silva	Grafica Monarca S.R.L	1.123.328	C.I	No se registran datos.-
Mario A. Silva Pujol	Grafica Monarca S.R.L	808.320	C.I	No se registran datos.-
...ian C. Coronel de Silva	Grafica Monarca S.R.L	989.599	C.I	No se registran datos.-

.....

Funcionario/a Responsable RR.HH

Fecha: 07/ 11/ 2018.-